



151

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0015-2021/MPHy
CARAZ; 21 ENE. 2021

VISTOS: el Informe N° 033-2021-MPHy/07.10 de fecha 14 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Reconformación del Comité Recepción de la de la Obra denominada "Renovación de Cruces de Tubos de Plástico PVC; en el (la) de Agua para Riego en el Sector San Pedro distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash" - Código Único de Inversiones N° 2439070; el Informe Legal N° 016-2021-MPHy/05.10 de fecha 20 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0269-2019/MPHy de fecha 01/07/2019, se resolvió aprobar el expediente técnico denominado "Renovación de Cruces de Tubos de Plástico PVC; en el (la) de Agua para Riego en el Sector San Pedro distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash", en la modalidad de ejecución administrativa directa, con Código Único de Inversiones 2439070 y cuyo monto del presupuesto de ejecución de la obra asciende a S/190,722.76, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios para la ejecución de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2020/MPHy/06.30 de fecha 06/08/2020, se reconformo el comité de recepción de obra denominada: "Renovación de Cruces de Tubos de Plástico PVC; en el (la) de Agua para Riego en el Sector San Pedro distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash", Código Único de Inversiones N° 2439070. Comité que estará reconformado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor – PRESIDENTE.
- Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones – Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio – 1º Miembro.
- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos – Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia – 2º Miembro.
- Supervisor de obra – Ing. Luz Maribel Cabanillas Moreno – Asesor Técnico.

Que, mediante el Informe N° 031-2021-MPHy/07.12 de fecha 14 de enero de 2021, la Jefe de la Unida de Obras y Liquidaciones de la MPH, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la reconformación del Comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo, entre las cuales indica que:





152



- Con fecha 05.12.2019, mediante Carta N° 020-2019-LRCM/SO, la Ing. Luz Maribel Cabanillas Moreno – Supervisor de la Obra de referencia, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra, dando fe de la culminación de los trabajos.
- Con fecha 10 de julio de 2020, el presidente de comité, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Samuel Romulo Trujillo Morales fue cesado de sus funciones.
- Con fecha 09 de julio de 2020, el miembro de comité, Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio, Jefe de la unidad de Obras y Liquidaciones presento su renuncia al cargo. Según Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2020/MPHy.
- Continuando con el procedimiento administrativo, el cual está sustentado en el Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos del RLCE –D.S. N° 344-2018-EF, el cual estipula los plazos respectivos para cada etapa del proceso.



Que, por medio del Informe N° 033-2021-MPHy/07.10 de fecha 14 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal que en atención a lo informado por la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones es necesario reconformar el Comité de Recepción de Obra, por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante acto resolutivo, precisando que el Comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, tal como se establece el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, recomienda que la reconformación de Comité de Recepción de Obra esté integrado por los siguientes miembros:



- Presidente: Ing. Santiago Nicanor Espinoza Matumay.- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- 1er Miembro: Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia – Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
- 2do Miembro: Ing. Jerre Lewis Corro Bermúdez – Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- Asesor Técnico: Ing. Luz Maribel Cabanillas Moreno – Supervisor de Obra.

Que, si bien estamos ante una obra ejecutada por la modalidad de Administración Directa la cual se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; debemos hacer referencia que la primera disposición complementaria final del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone “La presente Ley y su reglamento prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulen y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas...”.





153

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



Que, finalmente de conformidad al Artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001- 2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Municipal N° 161-2020-MPHy/06.30, de fecha 06 de agosto de 2020, mediante la cual se reconfirmó el Comité de Recepción de la Obra denominada "Renovación de Cruces de Tubos de Plástico PVC; en el (la) de Agua para Riego en el Sector San Pedro distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash", según el siguiente detalle:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor – Presidente.





154

- Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones – Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio – 1º Miembro.
- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos – Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia – 2º Miembro.
- Supervisor de obra – Ing. Luz Maribel Cabanillas Moreno – Asesor Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra denominada “Renovación de Cruces de Tubos de Plástico PVC; en el (la) de Agua para Riego en el Sector San Pedro distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash” - Código Único de Inversiones N° 2439070, según el detalle siguiente:

- Presidente: Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- 1er Miembro: Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia – Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
- 2do Miembro: Ing. Jerre Lewis Corro Bermúdez – Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- Asesor Técnico: Ing. Luz Maribel Cabanillas Moreno – Supervisor de Obra.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

